



GOBIERNO  
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Mexicali, Baja California, a 31 de octubre de 2024  
Solicitud número **020058724000732**

**Estimado (a) ciudadano (a)**

**Presente. –**

En atención a su solicitud de información con número de folio **020058724000732** en la cual solicita lo siguiente:

*“Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos siguientes a la última acta circunstanciada con fecha de 24 de septiembre de 2024 en seguimiento al oficio número 278/2024 con número de expediente CMCA/Mxli/577/2024 derivada de la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el 16 de agosto de 2024 en contra del propietario o poseedor de dos perros, bajos de peso de apariencia desnutrida, y que habita en el domicilio ubicado en calle Rio Elota, número 2450, esquina con Ignacio Ramírez, en la colonia Roma, de esta ciudad.”(Sic)*

De lo antes expuesto, es importante hacer de su conocimiento que, el Sujeto Obligado **Oficialía Mayor** remitió archivo con la respuesta correspondiente a la Unidad Coordinadora de Transparencia, mismo que se adjunta al presente oficio, por lo que, con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da contestación en tiempo y forma.

Cabe mencionar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a través de la siguiente liga: [http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso\\_revision](http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision) o directamente dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de QUEJAS DE RESPUESTAS.



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Sin más por el momento, le informo que, cualquier duda o aclaración respecto a la respuesta de la presente solicitud, favor de comunicarse al correo electrónico [transparencia@mexicali.gob.mx](mailto:transparencia@mexicali.gob.mx) o al teléfono (686)5561793, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

**GRACIAS POR EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**





GOBIERNO  
DE MEXICALI



UNIENDO  
ESFUERZOS



Calzada Independencia No.998  
Centro Cívico,  
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

**FOLIO: 020058724000732.**

Descripción de la solicitud: Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos siguientes a la última acta circunstanciada con fecha de 24 de septiembre de 2024 en seguimiento al oficio número 278/2024 con número de expediente CMCA/Mxli/577/2024 derivada de la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el 16 de agosto de 2024 en contra del propietario o poseedor de dos perros, bajos de peso de apariencia desnutrida, y que habita en el domicilio ubicado en calle Rio Elota, número 2450, esquina con Ignacio Ramírez, en la colonia Roma, de esta ciudad.

### **Respuesta a solicitud de información con No. Folio 020058724000732.**

Con fundamento en los artículos 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 119 y 125 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, se señala lo siguiente:

En relación a: "*Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos...*", me permito remitir dicha información solicitada:

OK  
an  
r

**Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 278/2024**

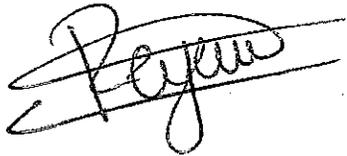
Mexicali, Baja California, a 29 de febrero de 2024

**Asunto:** Orden de Inspección

**PROPIETARIO Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE RIO ELOTA #2450  
FRACCIONAMIENTO PRO-HOGAR  
CD. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.- C.C CR175013**

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, hace de su conocimiento que con motivo de una denuncia ciudadana recibida en el Centro Municipal de Control Animal, en fecha de **veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro**, la cual informa que Usted tiene animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones al Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, se ordena visita de inspección comisionada a cargo del Inspector **SALVADOR VILLASEÑOR MORA** el cual le informará el objeto de la presente inspección y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones realizadas en la diligencia. Así mismo, se hace de su conocimiento que de haber conductas que afecten contra el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, se solicitará el auxilio inmediato de agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California.

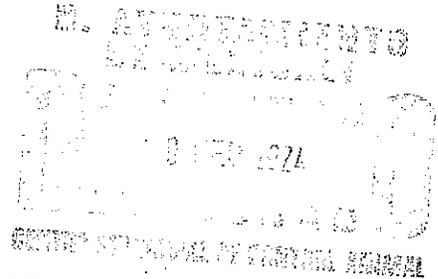
**ATENTAMENTE**



**MVZ. DANIELA MARLEN REYES ORTEGA**

**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo. Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.  
C.c.p.- Expediente.



Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 278/2024

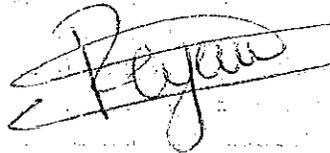
Mexicali, Baja California, a 29 de febrero de 2024

Asunto: Orden de Inspección

PROPIETARIO Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE  
UBICADO EN CALLE RIO ELOTA #2450  
FRACCIONAMIENTO PRO-HOGAR  
CD. DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E.- C.C CR175013

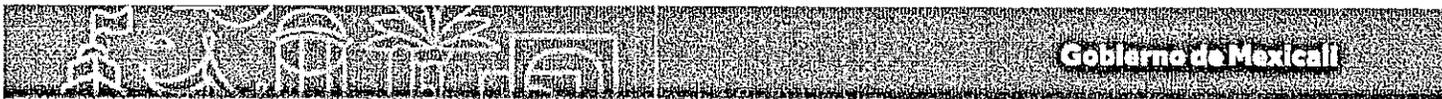
Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, hace de su conocimiento que con motivo de una denuncia ciudadana recibida en el Centro Municipal de Control Animal, en fecha de veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro, la cual informa que Usted tiene animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones al Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, se ordena visita de inspección comisionada a cargo del Inspector SALVADOR VILLASEÑOR MORA el cual le informará el objeto de la presente inspección y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones realizadas en la diligencia. Así mismo, se hace de su conocimiento que de haber conductas que afecten contra el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, se solicitará el auxilio inmediato de agentes de la Dirección de Seguridad Pública de Mexicali, Baja California.

ATENTAMENTE



MVZ. DANIELA MARLEN REYES ORTEGA  
COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

C.c.p. - Dr. Roger Valdez Trujillo, Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.  
C.c.p. - Expediente.



Oficialía Mayor/ Centro Municipal de Control Animal  
Oficio No. 278/2024

Mexicali, Baja California, a 29 de febrero de 2024

Asunto: Oficio de comisión

**C. SALVADOR VILLASEÑOR MORA**  
**INSPECTOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**  
**(C.M.C.A)**  
**P R E S E N T E.-**

Este de Centro de Control Animal Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 10

inciso b), 12 fracción I, 78, 79, 80, Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio del Mexicali, Baja California, y de aplicación supletoria los artículos 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California, se le comisiona para que lleve a cabo visita de Inspección en el Domicilio Ubicado En Calle Rio Elota #2450; Fraccionamiento Pro-Hogar; Mexicali, Baja California A Efecto De Verificar Alguna Violación Al Reglamento Antes Mencionado Y/O Bando De Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Lo anterior en virtud de denuncia ciudadana, en donde se informa que el **C. Propietario y/o Ocupante** de dichos inmuebles, tienen animales domésticos en condiciones que probablemente constituyan infracciones.

Por lo que deberá informar al ciudadano el objeto de la presente visita de inspección, y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente en la que se hará constar las irregularidades que en su caso sean detectadas, y en su defecto la aplicación de las medidas de seguridad previstas por el artículo 81 del Reglamento en mención, así como de las manifestaciones que realice la persona con quien se atiende la diligencia.

Así mismo en caso de violación al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Mexicali, Baja California, deberá solicitar el auxilio de agentes de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali, B.C., para que proceda conforme a derecho.

**ATENTAMENTE**

**MVZ. DANIELA MARLEN REYES ORTEGA**  
**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo, Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.  
C.c.p.- Expediente.

CR 175013



Gente por los Animales

Oficio No. 016/2024- 2024/014  
Mexicali, Baja California, 29 de febrero de 2024.

**M.V.Z DANIELA MARLEN REYES ORTEGA**  
**COORDINADORA DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**  
**XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**P R E S E N T E.-**

GABRIELA PATRICIA TORRES GALAZ, mexicana, mayor de edad, y habitante del municipio de Mexicali; en representación de la asociación civil Gente por los Animales, A.C. según se desprende de la Escritura Pública 112742, Volumen 2787, de fecha 5 de junio de 2007, pasada ante la fe del licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número Cinco de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la partida 5435999, de fecha 11 de julio de 2007, Sección Civil; señalando el domicilio del Centro Municipal de Control Animal en Mexicali, Baja California, tanto para oír como para recibir notificaciones, y autorizando para tal efecto a la C. IRENE CORREA NERI, CARMEN AYDÉE LÓPEZ ZEPEDA Y ESTEFANÍA OZONO MENDÍVIL, ante Usted comparezco a

#### **EXPONER:**

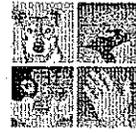
Que con fundamento en el artículo 25 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos para el Municipio de Mexicali, Baja California, por medio del presente curso vengo a presentar formal **denuncia en contra del propietario o poseedor de dos perros que habitan en el domicilio ubicado en avenida Ignacio Ramírez, número 1407, esquina con Río Elota en la colonia Roma de esta ciudad, toda vez que: (1) tienen bajo peso, lo que hace suponer que no son alimentados diariamente ni en forma suficiente, o bien, (2) requieren atención médica que no les ha sido proporcionada**, contraviniendo con ello lo dispuesto por el Artículo 7 incisos C), D), E) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como el Artículo 26 fracciones II y IV inciso b., del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, de acuerdo con las consideraciones fácticas y jurídicas que a continuación se exponen.

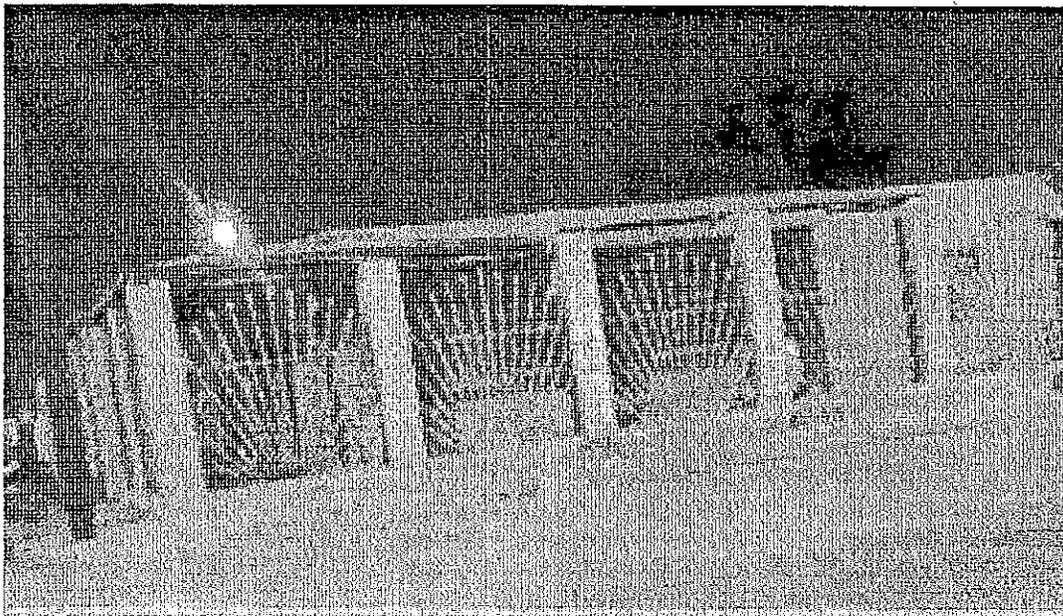
#### **HECHOS:**

El día 15 de febrero de 2024 recibimos un reporte a través de la red social Facebook de la asociación, indicando que, en el domicilio de referencia se encuentran dos perros con una condición corporal que no es la adecuada pues se les notan fácilmente las costillas, lo que hace suponer que no son alimentados diariamente en forma suficiente, o bien, que requieren atención médica que no se les ha proporcionado.

Se adjuntan las imágenes recibidas, en donde se acredita lo señalado en el reporte, incluyendo un mapa y la imagen del lugar, para facilitar su localización:



Gente <sup>Por</sup> los <sub>los</sub> Animales





Gente por los Animales



En este tenor, al considerar que la situación en comento afecta la salud y el bienestar de los animales que, a juzgar por su apariencia en las fotografías recibidas, no están siendo alimentados diariamente ni en forma suficiente o, requieren atención médica que no se les ha proporcionado, se interpone denuncia conforme a

#### DERECHO:

Esta situación se opone a lo estipulado por el Artículo 7 incisos C), D), E) y F) de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, así como el Artículo 26 fracciones II y IV inciso b., del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, mismos que estipulan:

*ARTICULO 7º.- Para los efectos de la aplicación de la sanción que corresponda, se considerarán actos de crueldad:*

- C). -Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;*
- D). - Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o abrigo contra la intemperie, así como el suministro o aplicación de substancias u objetos ingeribles o tóxicos, que causen o puedan causar daño a un animal;*
- E). - El descuidar la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud,*



Gente <sup>por</sup> los Animales

F). - Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo, y que sean susceptibles de causar a un animal, dolores o sufrimientos considerables, o que afecten gravemente su salud o la de la comunidad.

Artículo 26.- Todo responsable de un animal, está obligado a:

II. Proporcionarle alimentación y suministro de agua:

Todo animal deberá de contar con alimentación diaria y agua limpia suficiente.

IV. Cumplir con las siguientes medidas preventivas de salud:

b. Proporcionar al animal atención médica profesional y medicina preventiva cuando lo requiera;

#### P I D O:

**PRIMERO.** - Se atiende y dé seguimiento a esta denuncia, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de esta, de conformidad con los artículos 10 fracción I inciso f), 25, 78 y 79 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California.

**SEGUNDO.** - Se ordene la práctica de la visita domiciliaria correspondiente, para la inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California, autorizando a los inspectores que deban ejecutarla, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción I inciso b), y 80 del citado ordenamiento.

**TERCERO.** - Se desahogue hasta su conclusión el procedimiento instaurado, y en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 fracción I inciso c) del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos para el Municipio de Mexicali, Baja California, se aplique la sanción correspondiente de conformidad con los artículos 82, 83, 86 fracciones I y II, así como 88 del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.

**CUARTO.** - Se le informe a los suscrita si los animales son entregados voluntariamente al personal del Centro Municipal de Control Animal, con el propósito de verificar la posibilidad de recibirlos en donación, con base en lo dispuesto por el artículo 66 en concatenación con el numeral 2 fracciones IV y XXII del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali.

Agradeciendo de antemano su atención, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Gabriela Patricia Torres Galaz

Representante Legal de Gente por los Animales A.C.

Tel. (686) 5670111 – Cel. (686) 1757653

[genteporlosanimales@gmail.com](mailto:genteporlosanimales@gmail.com)



## ACTA CIRCUNSTANCIADA

### CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas, con cuarenta minutos, del día primero del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C. Salvador V. Mancera y \_\_\_\_\_

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y \_\_\_\_\_, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024, autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 778/2024 de fecha 29 de febrero de 2024; suscrito por el MVZ. Daniela Marlen Reyes Ortega, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Pro elote número de mil novecientos  
cinuenta; Fraccionamiento Pro Hogar

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la fecha en que se  
dieron una vez obrados en este



GOBIERNO  
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Das Elots número dos mil ochocientos  
cincuenta del quinceavinto PreHogar de la  
ciudad de Mexicali, los suscritos inspectores  
del Centro Municipal de Control Animal  
motivado por denuncias ciudadanas anónimas  
en donde refiere que en su domicilio Tienen  
dos perros que toda vez Tienen bajo peso lo  
que hace suponer no son alimentados diariamente  
ni en formas suficientes o bien requieren de  
atención médica que no les ha sido proporcionada  
al llegar al domicilio antes mencionados no  
se les lleva al ocupante del predio por lo  
que la inspección se realiza desde el exterior del  
predio para tenernos de dos perros uno en  
regular condicional y otro al parecer de  
entre ocho o diez años de edad de apariencia  
destruido ya que tiene las costillas  
marcadas, se observa depósitos con agua  
la estancada por lo de excrementos de  
varios días, cesos reprimidos que impide su  
salida a la vía pública, no se observa  
charco para la compra, no se puede observar  
si la condición de la mascota de apariencia  
destruida es por la edad o por si necesitan  
alguna atención, al no poder dar  
de lo ser el ocupante del predio se citará  
la presente acta circunstanciada



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

**CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

Blank lined area for text entry, partially obscured by a diagonal line.

Siendo las nueve horas, con veinte y ocho minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

Santos Urcos

**INSPECTOR**

\_\_\_\_\_

**INSPECTOR**

Ante los C. C.

\_\_\_\_\_

**Testigo**

\_\_\_\_\_

**Testigo**



DEPARTAMENTO CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

EXPEDIENTE No. CMCA/mxli/158/2024

Mexicali, Baja California; jueves 07 de marzo del 2024.

**Propietario U Ocupante Del Inmueble**

Ubicado en Calle Rio Elota #2450

Colonia Roma C.C. CR175013.

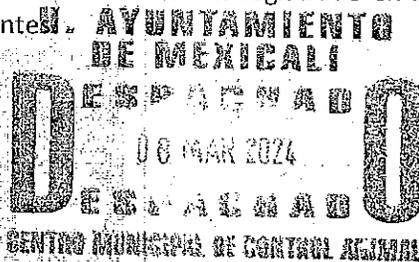
Mexicali, Baja California.

**PRESENTE.-**

Visto para resolver el expediente número, CMCA/mxli/158/2024 relativo al procedimiento administrativo de orden de inspección, con número de procedimiento 278/2024, de fecha 29 de febrero del 2024, realizada al inmueble de Calle Rio Elota #2450; Colonia Roma de esta ciudad de Mexicali, Baja California. Para efectos de la siguiente resolución, al Centro Municipal de Control Animal del Municipio de Mexicali, Baja California se le denominara **LA AUTORIDAD**, misma que designo para realizar la inspección al **C. Salvador Villaseñor Mora** como inspector adscrito a este Centro Municipal de Control Animal con número de empleado **08215**, manera al acta circunstanciada con número de folio 278/2024, se le denominara **EL ACTA**; al inmueble ubicado Calle Rio Elota #2450; Colonia Roma de esta ciudad de Mexicali, Baja California; se le denominara **EL INMUEBLE**; al Propietario u ocupante del inmueble se le denominara **EL INSPECCIONADO**; una vez expuesto lo anterior se procede a dictar la siguiente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, al tenor de los siguientes:

**PRIMERO.-** Que derivado de la orden de inspección, con número de procedimiento 278/2024, en fecha del 29 de febrero del 2024; **EL INSPECTOR** se presentó en el **INMUEBLE**, cerciorándose de que coincidía el domicilio con el registrado en la orden de inspección, siendo sus colindancias las siguientes:

- AL NORTE:
- AL SUR:
- AL ESTE:
- AL OESTE:



**SEGUNDO.-** Que una vez constituido en el predio mencionado se levanto acta circunstanciada y se procedió a establecer lo siguiente:

*"Que siendo aproximadamente las 09:40 horas del día 01 de marzo del 2024, se acudió a visita de inspección en el domicilio ubicado en Calle Rio Elota #2450; Colonia Roma; Debido a Denuncia Ciudadana, donde se informa.= Que*

*Guillermo Calanca*

08-03-2024



el propietario u ocupante del mismo tiene dos perros que toda vez tienen bajo peso, lo que hace suponer que no son alimentados diariamente ni de forma suficiente o bien requiere de atención médica que no les ha sido proporcionado. En la diligencia al no localizar al responsable del predio, se procede a iniciar inspección desde fuera del predio. Se observan dos perros, uno en regular condiciones y el otro al parecer de entre ocho a diez años de edad de apariencia desnutrida ya que tiene las costillas marcadas, se observa depósitos con agua, la estancia sucia de excremento de varios días, cerco reparado lo que impide su salida a la vialidad, no se observa charola para la comida, no se puede observar si la condición de la mascota de apariencia desnutrida es por la edad o por necesidad de atención médica. Sin más comentarios, se cierra la presente acta siendo las 09:57 horas de la fecha en que se actúa.

**TERCERO.-** Se le requirió al C. propietario (a) u Ocupante (s) del INMUEBLE, el uso de la voz para que se manifestaran a lo que a su derecho conviniera, respecto de lo antes. Sin más comentarios.

I.- Que en los términos del **Artículo 10** del Reglamento para el Control De los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que son atribuciones del Centro Municipal de Control Animal atender y dar seguimiento a toda denuncia relacionada con animales;

II.- Que en los términos del **Artículo 26** del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que todo responsable de:

**1.- Proporcionarle alimentación y suministro de agua:**

Todo animal deberá contar con alimentación diaria y agua limpia y suficiente.

**2.- Cumplir con las siguientes medidas preventivas de salud:**

b) Proporcionar al animal atención médica profesional y medicina preventiva cuando lo requiera.

**3.- Cumplir con las siguientes medidas de higiene:**

a) Realizar la limpieza al área utilizada por el animal mínimo una vez al día.

III.- Que en los términos del **Artículo 81** del Reglamento para el control de los animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; establece que previa autorización del titular del CMCA, los inspectores podrán aplicar la **medida de seguridad**



consistente en el aseguramiento del animal y su traslado a dicho centro cuando lo encuentren en un terreno o edificación privada, y adviertan alguna infracción a las disposiciones del presente Reglamento que: **"ponga en riesgo la salud seguridad de los vecinos, o quienes transiten por la vía pública frente al domicilio..."**.

IV.- Que en los términos del **Artículo 79** del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; establece que el C.E.M.C.A deberá atender y dar seguimiento a cualquier denuncia en la que se señale la probable infracción al presente ordenamiento, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de esta.

V.- Que en los términos del **Artículo 88** del reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California establece que al imponer una sanción se deberá de tomar en cuenta:

I.- El daño o peligro que se haya o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de las personas o su entorno;

II.- La gravedad o circunstancias de la Infracción;

III.- El grado de crueldad cometido contra los Animales;

IV.- las condiciones socioeconómicas del infractor;

VII.- El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

Por todo lo anteriormente expuesto y considerandos, se procede a resolver y dictar el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con el **Artículo 26** del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; se le **ORDENA** al propietario de los animales:

**(1)** No deberá faltarles diariamente alimento y agua limpia suficiente. Los cuales deberán ser administrados en dos depósitos; uno para el agua y otro para alimento, los cuales deberá limpiar periódicamente. **Para lo cual se le otorga un término de carácter inmediato a partir de notificada la presente resolución administrativa.**



(2) Deberá realizar la limpieza al área utilizada por el animal mínimo una vez al día. Para lo cual se le otorga un término de carácter de inmediato a partir de notificada la presente resolución administrativa.

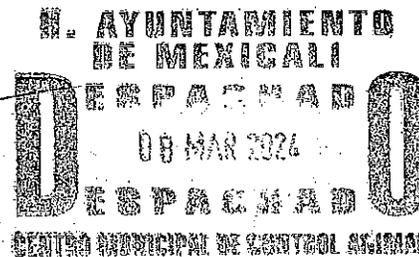
(3) Deberá llevar a sus mascotas a la Farmacia o Consultorio Médico Veterinario de su preferencia o confianza para que les realicen un examen clínico, un diagnóstico y le implementen un tratamiento, adecuado para la visible desnutrición que presenta y deberá mostrar una receta o comprobante del tratamiento que se le administrara. Para lo cual se le otorga un término de carácter inmediato a partir de notificada la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se le apercibe al interesado, de que tal resolución es emitida por autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia para procurar la adecuada convivencia entre las personas y los animales, proteger la salud y la seguridad de los habitantes del Municipio y, deberá ser cumplida en los términos y plazos establecidos, en caso de no cumplir con las medidas señaladas en este acuerdo, se aplicaran las sanciones.

**TERCERO.-** Se le hace de su conocimiento al interesado, que de conformidad con el artículo 90 del Reglamento para el Control de Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California las resoluciones o actos definitivos podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el Reglamento del procedimiento Administrativo del Municipio de Mexicali, Baja California.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente el presente acuerdo y cúmplase.

ATENTAMENTE



**MVZ. DANIELA MARLEN REYES ORTEGA**  
**COORDINADOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

C.c.p.- Dr. Roger Valdez Trujillo, Jefe de Departamento de Servicios Médicos Municipales.  
C.c.p.- Expediente.



**GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA**

## ACTA CIRCUNSTANCIADA

**CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL**

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas, con veinti dos minutos, del día ocho del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C. Salvador Villaseñor y [Nombre]

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetés números 8215 y [Número], expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024

autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 278/2024 de fecha 29 de febrero de 2024;

suscrito por el MVZ. Daniela Marlen Reyes Ortega, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo **CONSTAR lo siguiente:** Que una vez constituidos en:

Calle Rio Elota número dos mil cuatrocientos cincuenta ; colonia Roma

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la fecha en que se dio una PCR liberados en



GOBIERNO  
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Colle los datos número de mil cuatrocientos  
cuarenta y cinco de la Colonia Roma de la  
ciudad de Mexicali. Los socios inspectores  
del Centro Municipal de Control Animal en  
seguimiento de caso número sesenta  
setenta y ocho diagonal de mil veinticuatro  
de calle del reintegro de pebreo del  
presente, al llegar al domicilio antes  
mencionado nos atendió y recibe el sueldo  
revolutivo el de nombre Guillermo Valenzuela  
quien comenta que tuvo problemas con las  
ya que su esposa sufre de nervios crónicos  
y ha estado en varias al segundo y consultó  
médica por lo que no ha podido atender  
bien a las mascotas en cuestión de limpieza  
y el perro grande no está enfermo y  
sí come que tiene nueve años de edad  
y esta acostumbrada a una mezcla de  
alimentos pero con los gastos médicos  
no ha podido comprar la mezcla que le  
gusta al perro y que por eso el perro no  
está comiendo bien, pero en cuanto se  
le estabilizan los gastos médicos se  
conseguirá la mezcla que le gusta al perro  
nos muestra el saco con comida para perro  
y le proponemos alimento el cual come el otro  
perro y el perro de color café el día tal  
grande solo lo huele y come unas porras



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Losquetos, son más convenientes de  
acero lo presente para circunstancias

*[The following section contains multiple lines of text that have been crossed out with a diagonal line.]*

Siendo las nueve horas, con Treinta y ocho minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

*Salvador Villaseñor*

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo

chava entrega maxima Lunes 11 de Marzo



**SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA A TRAVÉS DE LA  
PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**Folio: 020058724000160**

*Descripción de la solicitud: Favor de remitir información que incluya las fechas de las diligencias e imágenes de todos los documentos que conformen el expediente creado a partir del seguimiento a la denuncia por maltrato animal interpuesta ante el Centro Municipal de Control Animal el día 29 de febrero de 2024 en contra del propietario o poseedor de dos perros, que habitan en el domicilio ubicado en avenida Ignacio Ramírez, número 1101, en la colonia Roma, de esta ciudad.*

08- Marzo 2024



## ACTA CIRCUNSTANCIADA

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas,  
con cinuenta y siete minutos, del día cuatro del mes de  
marzo del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C.  
Salvador Villaseca y \_\_\_\_\_

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y \_\_\_\_\_, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 278/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 suscrito por el MVZ. Daniela Marlen Reyes Ortega, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Dio Elota número dos mil novecientos  
cinuenta y siete; Colonia Prottogor

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la fecha en que  
se dio punto a las observaciones en calle



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Por Elto número dos mil cuatrocientos cincuenta de la colonia Pochogor de la Ciudad de Mexicali, los suscritos inspectores del Centro Municipal de Control Animal en seguimiento de oficio número doscientos sesenta y ocho, diagonal dos mil veintiventa de fecha del veintinueve de febrero del presente, al lugar al domicilio antes mencionado nos percatamos de que la colonia este tiempo de crecimiento, tiene depósitos con agua y chigolo para el alimento, son más convenientes se usen lo presente esta circunstancia de

Siendo las diez horas, con once minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

*Salvador Villaseñor*

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo



## ACTA CIRCUNSTANCIADA

### CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas, con dos minutos, del día veintinueve del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C. Salvador V. Moscoso y \_\_\_\_\_

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y \_\_\_\_\_, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 278/2024, de fecha 29 de febrero de 2024; suscrito por el MVZ. Daniela Marlen Reyes Ortega, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Por Eloto número dos mil novecientos cincuenta  
Colonia Protector

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y lo punto en  
que se actúa una vez ubicada en



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

colle sus # esta número dos mil cuatrocientos y cincuenta de la colonia Proflor de la ciudad de Mexicali, los suscritos inspectores del Centro Municipal de Control Animal en seguimiento de oficio número de ciento setenta y ocho diagonal dos mil cuatrocientos de fecha del veintinueve de febrero del presente al lugar al domicilio antes mencionado no se le hizo al respecto del mismo, permitiendo de que la charola para comida tiene alimentos, depósito con agua limpia estéril limpia de herviente, sin más comentarios de veros lo presente sin circunstancias.

Siendo las veve horas, con dieciocho minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

*Salvador M. Moser*

INSPECTOR

INSPECTOR

Ante los C. C.

Testigo

Testigo

chaca 278/2024



**SOLICITUD DE INFORMACIÓN RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**

**Folio: 020058724000213**

Descripción de la solicitud: Favor de enviar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en la resolución recaída en el expediente CEMCA/mxli/158/2024 relativa a dos perros que habitan en el domicilio ubicado en calle Río Etoa, número 2450, en la colonia Roma, de esta ciudad, derivado de una denuncia interpuesta ante Centro Municipal de Control Animal en fecha 29 de febrero de 2024.

4-06-24



## ACTA CIRCUNSTANCIADA

### CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas,  
con veinte y siete minutos, del día quince del mes de  
Abril del año dos mil veinticuatro, los suscritos C.C.  
Salvador Villacorta y \_\_\_\_\_

con el carácter de Inspectores del Centro Municipal de Control Animal, adscritos a Servicios Médicos Municipales, lo que se acredita con los gafetes números 8215 y \_\_\_\_\_, expedidos por la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C., con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024 autorizados en los términos del Artículo 59, Fracción III, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California; mediante Oficio de Comisión número 278/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el MVZ. Daniela Marlen Reyes Ortega, Coordinador del Centro Municipal de Control Animal, y, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 78, 80 y Quinto Transitorio del Reglamento para el Control de los Animales Domésticos del Municipio de Mexicali, Baja California; y el Artículo 90 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California; procedemos a levantar la presente Acta, haciendo CONSTAR lo siguiente: Que una vez constituidos en:

Rio Eloto número dos mil cuatrocientos  
cinuenta; Fraccionamiento ProHogar

Para desahogar la presente diligencia de carácter administrativo, y que consiste en los siguientes HECHOS:

que siendo la hora y la fecha en que  
se actuó una vez ubrados en



GOBIERNO  
DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Calle Rio Colorado número dos mil cuatrocienta  
cinquenta del procedimiento Prottegar  
de la ciudad de Mexicali, los sus citos  
inspectores del Centro Municipal de Control  
Animal en seguimiento de oficio número  
doce mil y ochenta y ocho diagonal dos mil  
veintidós de fecha del reintegro de pedera  
del presente, al llegar al domicilio ante mencionada  
nos presentamos a que cuentan con agua y  
electricidad con comedores, esteros limpios, los  
cerros tienen regular condición física, el perro  
de color café tiene entre nueve y diez años de  
edad con apariencia de nutrido pero tiene hambre  
y agua a su disposición, por lo que al no  
encontrar faltas al reglamento se cierra  
la presente acta circunstanciada



GOBIERNO DE MEXICALI

CENTRO MUNICIPAL DE CONTROL ANIMAL

Lined area for text entry, mostly blank with a diagonal line crossing through it.

Siendo las nueve horas, con dos minutos de la fecha en que se actúa, se declara concluida la presente Acta Administrativa, por lo que, previa lectura firmamos al calce y al margen, todos aquellos que en ella intervinieron. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE. -----

Salvador V. Hernandez  
INSPECTOR

\_\_\_\_\_  
INSPECTOR

Ante los C. C.

\_\_\_\_\_  
Testigo

\_\_\_\_\_  
Testigo